

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

MODIFICACION No. 1 PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSU-1102-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, por una parte; y por la otra **GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS**, identificado con NIT 901.370.420-5, representada legalmente por el señor **CRISTIAN CAMILO CEDEÑO VILLAMIL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.350 de Bogotá, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 del Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día VEINTICUATRO (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron el Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, cuyo objeto es: “**SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE GESTION DE RIESGOS Y ELEMENTOS LUDICO-PEDAGOGICOS PARA FORTALECER LA GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL EN LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025, (LOTE 1 ELEMENTOS FORTALECIMIENTO CONSEJO LOCAL DE GESTION DEL RIESGO**”. **2)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$189.164.340), IVA incluido.** **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, evento que acaeció el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), determinando como fecha de terminación del contrato el día veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026). **4)** Que mediante solicitud con Rad. 20266910090792 del 10 de junio de 2026, el contratista solicita prórroga No. 1 al Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, indicando que:

“Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Atte. ORDENADOR (A) DEL GASTO Y/O SUPERVISOR

Dr. Diego Arley Arenas Manrique y/o quien haga sus veces

Alcalde Local Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE SUMINISTROS No. 1102-2025, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE GESTION DE RIESGOS (LOTE 1) Y ELEMENTO LUDICOPEDAGOGICOS (LOTE 2) PARA FORTALECER LA GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL EN LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA No. 1, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No.1102-2025.

Cordial Saludo,

Con ocasión de la ejecución del proceso de la referencia y con especial consideración de lo desarrollado en marco de la ejecución del contrato, y en especial considerando lo petición hecha por la entidad debido a la imposibilidad en la ejecución del contrato, y previo a las siguientes consideraciones, nos permitimos manifestar:

CIRCUNSTANCIAS DE HECHO:

- 1. Que el día 23 de febrero del 2026 se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1102-2025.*
- 2. Que la fecha de terminación del plazo de ejecución está prevista para el día 22 de junio del 2026.*
- 3. Que, mediante acta de reunión fecha del 06 de mayo fueron aprobadas las fichas técnicas para los ítems 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-13-16 y 17.*
- 4. Que, mediante acta de reunión fecha del 3 de junio fueron aprobadas las fichas técnicas para los ítems 12-14 y 15.*

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 sur No. 20 F-20
Teléfono: 7799280
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

MODIFICACION No. 1 PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSU-1102-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS

5. Que tal como se informó en reunión de mesa técnica del 21 de mayo, para los ítems 1-3-4-5-6-7-8-9-10-11 están previstos para importación con tiempos de entrega estimados de 45 días hábiles.
6. Que los ítems 12-14 y 15, aprobado el día 3 junio está sujetos para entrega la primera semana de Julio.
7. Que están disponibles para entrega inmediata ya previamente avisados a entidad los ítems 2-3-16 y 17.
8. Que a la fecha el siguiente es el corte financiero de ejecución, teniendo en cuenta los elementos que están listos para entregar, equivalente al 30,63% de porcentaje de ejecución. Esta entrega se tiene prevista para el 17 de junio según indicaciones del apoyo a la supervisión.

CONTRATO No. 1102-2025	
FECHA INICIO: FEBRERO 23 FECHA FIN: JUNIO 22 DE 2026	
PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 189.164.340,00
PEDIDO 1 CON PRE FACTURA No. 1-194	\$ 57.946.548,00
	\$ -
	\$ -
	\$ -
TOTAL EJECUTADO	\$ 57.946.548,00
% EJECUTADO	30,63%
TOTAL EJECUTADO	\$ 57.946.548,00
SALDO POR EJECUTAR	\$ 131.217.792,00
% POR EJECUTAR	69,37%

PETICIONES:

1. Se prorrogue el CONTRATO DE SUMINISTROS No. 1102-2025, Por un plazo de (60) SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, es decir hasta el próximo 22 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que en este término se estima poder recibir los elementos sujetos a importación.

Es importante informar que la prórroga solicitada, NO genera costos adicionales para la entidad. Cordialmente NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la TRANSVERSAL 60 # 124-20 OFIC 214 en la Ciudad de Bogotá D.C., y de igual manera a través de medios electrónicos conforme el Art. 56 y S.S., de la Ley 1437 de 2011, única y exclusivamente al siguiente email: dgenera@gnsas.co. 5). Que mediante memorando 20266920006933 del 16 de marzo de 2026 el apoyo a la supervisión solicita al ordenador del gasto prórroga No 1 del Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, por un periodo de DOS (2) MESES, con los argumentos establecidos en el mismo (se anexa documento) documento que hace parte integral del presente modificatorio. 6) Que mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha dieciséis (16) de junio de 2026, el ordenador del gasto, previo visto bueno del apoyo a la supervisión, solicita dar trámite a la prórroga No. 1 del Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, por el término de DOS (2) MESES, de conformidad con lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

“Se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministro No. CSU-1102-2025 por un término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado, esto es, desde el veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026) hasta el veintidós (22) de agosto de dos mil veintiséis (2026). La necesidad de la prórroga obedece a que los ítems 1-3-4-5-6-7-8-9-10-11 del Anexo Técnico corresponden a elementos especializados que requieren procesos de importación para garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. De acuerdo con la información suministrada por el contratista en la mesa técnica realizada el seis (06) de mayo de 2026, dichos elementos no se encuentran disponibles para entrega inmediata debido a los tiempos asociados a la cadena logística internacional, trámites de importación, nacionalización y disponibilidad del fabricante; a la fecha de la presente solicitud de prórroga no se ha generado ninguna entrega de insumos, como queda en evidencia en el ítem del estado financiero del contrato. Las circunstancias descritas son ajenas a la voluntad del contratista y no obedecen a incumplimientos atribuibles al mismo. Por el contrario, la prórroga solicitada tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la entrega efectiva de los bienes contratados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Fondo de

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 sur No. 20 F-20
Teléfono: 7799280
Información Línea 195

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

MODIFICACION No. 1 PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSU-1102-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS

Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. Adicionalmente, una vez recibidos los elementos objeto de suministro, la entidad deberá adelantar las actividades de verificación técnica, revisión de calidad y validación del cumplimiento de los lineamientos institucionales, incluido el proceso de aprobación de imagen y manual de marca cuando resulte aplicable, razón por la cual se requiere ampliar el plazo contractual sin que ello implique modificación del objeto contratado ni adición de recursos. En consecuencia, la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional para asegurar el cumplimiento integral del contrato y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al proceso de contratación..”

7) Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. 8) Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: “(...) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (...).” 9) Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. 10) En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.” 11). Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministros CSU- 1102-2025, prórroga que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministros CSU- 1102-2025 por el término de DOS (2) MESES, A partir del 23 de junio del 2026 hasta el 22 de agosto de 2026. **SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **TERCERA:** El contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga No. 1 al contrato, cargando en la plataforma



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

MODIFICACION No. 1 PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSU-1102-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS

SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio. **CUARTA:** La presente Prórroga No. 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Juan José Gutiérrez Ramírez – Contratista / Oficina de Contratación – CPS 183-2026

Revisó: Mónica Viviana García Mendieta - Contratista / Oficina de Contratación – CPS-020-2026

Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 001-2026